RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO: CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

Código Expte. Contratación: CONTR 2025 497226.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 10.12.2025 se aprobó el expediente de licitación del contrato de referencia CONTR 2025 / 497226 con un único criterio de adjudicación valorable mediante fórmulas, el precio, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (**9.500** €) IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido, de 11.495 EUROS. De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tiene un valor estimado de 9.500 €.

El plazo de ejecución del suministro es de **36** meses a contar desde la orden de inicio del contrato emitida por la Agencia. No se contempla posibilidad de prórroga.

El plazo de finalización para la presentación de ofertas concluyó el 20.01.2026 a las 17:59 horas, concurriendo a la licitación un total de 4 licitadores.

FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y N.º DE REGISTRO	EN PLAZO	N.º REGISTRO	LICITADOR
19/01/2026 18:25	SI	202699900514529	ASAC COMUNICACIONES SL
20/01/2026 13:03	SI	202699900551573	EBISUM LEGALTECH, S.L
16/01/2023 9:10	SI	202699900426639	LOGALTY SOLUTIONS S.L
20/01/2026 16:37	SI	202699900565014	SEGURDADES, S.L

2º.- Oferta incursa inicialmente en presunción de anormalidad.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO, se dio traslado al Órgano Gestor -Sección de Informática y Sistemas- para que valorase las ofertas, emitiendo Informe Técnico de 16.03.2026 que se

incorpora a la presente Resolución como **anexo I.** Conforme se expone en el mismo, la Empresa ASAC COMUNICACIONES SL, incurre en presunción de oferta anormalmente baja. En consecuencia, se le ha requerido a través del sistema SIREC para que en el plazo de cinco días hábiles, conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 y en el artículo 149.4 LCSP, justifique y desglose razonada y detalladamente la viabilidad de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que considere pertinentes con arreglo a los criterios contenidos en dicho artículo, así como realizase una justificación económica pormenorizada que contemplase; acuerdos y condiciones especiales aplicadas por el fabricante, descomposición con el mayor nivel de detalle de los costes directos e indirectos y otros que considerase oportuno.

Atendido por la empresa en tiempo y forma el anterior requerimiento, el órgano gestor ha emitido un 2º Informe técnico de 01.04.2026 que se incorpora a la presente resolución como **anexo II**, en el que se valora la información y documentación presentada por la licitadora ASAC COMUNICACIONES SL, inicialmente incursa en presunción de anormalidad. Dicho informe técnico llega a la conclusión razonada y motivada de que la empresa ASAC COMUNICACIONES SL, justifica la viabilidad de su oferta. No obstante, compete a este órgano de contratación la admisión o rechazo motivado de la misma conforme a lo previsto en el artículo 149.6 LCSP.

3º.- Admisión de licitadoras.

NIF	Razón social	Criterios de adjudicación	Importe de licitación (IVA exc.) €	Oferta (IVA exc.) €
B33490426	ASAC COMUNICACIONES SL	Oferta económica	9.500,00 €	3.455,00 €
B10556793	EBISUM LEGALTECH, S.L	Oferta económica	9.500,00 €	4.797,00 €
B02731974	LOGALTY SOLUTIONS S.L	Oferta económica	9.500,00 €	5.900,00 €
B43706498	SEGURDADES, S.L	Oferta económica	9.500,00 €	3.990,00 €

Consecuencia de la anterior y vistos los mencionados Informes técnicos anexos a esta resolución, suscritos por la Sección de informática y sistemas del área de Administración general de la Agencia, que considera rota la presunción de anormalidad y justificada la viabilidad de la oferta económica de ASAC COMUNICACIONES SL, es procedente la admisión de las cuatro empresas que han presentado oferta en tiempo y forma.

4º. Clasificación de las ofertas.

Conforme la cláusula 10.3 del PCAP y al artículo 150 LCSP procedió a continuación clasificar las ofertas admitidas en orden decreciente en función de la puntuación obtenida según el Informe técnico núm. 2 con arreglo a la siguiente tabla que fue aprobada mediante resolución del órgano de contratación de 09.04.2026.

Junta de Andalucía

NIF	Razón social	Criterios de adjudicación	Importe de licitación (IVA exc.) €	Oferta (IVA exc.) €	Valoración	Puntos
B33490426	ASAC COMUNICACIONES SL	Oferta económica	9.500,00 €	3.455,00 €	100*(9.500,00-3.455,00)/ (9.500,00-3.455,00)	**100,00**
B43706498	SEGURDADES, S.L	Oferta económica	9.500,00 €	3.990,00 €	100*(9.500,00-3.990,00)/ (9.500,00-3.455,00)	**91,15**
B10556793	EBISUM LEGALTECH, S.L	Oferta económica	9.500,00 €	4.797,00 €	100*(9.500,00-4.797,00)/ (9.500,00-3.455,00)	**77,80**
B02731974	LOGALTY SOLUTIONS S.L	Oferta económica	9.500,00 €	5.900,00 €	100*(9.500,00-5.900,00)/ (9.500,00-3.455,00)	**59,55**

5º.- Documentación previa a la adjudicación.

Conforme a lo acordado en la parte dispositiva de la resolución de clasificación, se requirió a la empresa mejor clasificada ASAC COMUNICACIONES SL para que en el plazo de Siete días hábiles presentara a través del sistema SIREC la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.4 del PCAP, evacuando la empresa dicho trámite en tiempo y forma.

Consta en el expediente Informe del Equipo de contratación del Área de Administración general de 06.05.2026 que tras examinar la documentación previa formulada por la empresa ASAC COMUNICACIONES SL la considera completa y ajustada al PCAP,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Son de aplicación al presente expediente de contratación el articulo 159.6 de la LCSP, el artículo 150 LCSP relativo a la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato, el artículo 151 LCSP relativo a la resolución de adjudicación y a la notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10. apartados 4,5 y 6 del PCAP.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el art.159.6, g) de la LCSP la formalización del contrato podría efectuarse mediante la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Junta de Andalucía

CUARTO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con las competencias atribuidas por en el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, 151 y 159.6 de la LCSP, en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación, conforme a lo previsto en el Art. 14.2g) de los Estatutos de AVRA,

RESUELVO

PRIMERO.- Considerar correcta y suficiente la documentación previa presentada por la empresa **ASAC COMUNICACIONES SL,** CIF B33490426 de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP .

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro de CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA., Código Expte. Contratación: CONTR 2025 497226 a favor de la empresa **ASAC COMUNICACIONES SL,** CIF B33490426, por un importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (3.455.- €), IVA excluido.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante.

CUARTO.- Formalizar el contrato mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación del contrato, junto con el PCAP, el PPT, la oferta del adjudicatario y demás documentos integrantes del contrato, que se realizará a través de la plataforma SIREC de presentación electrónica. Esta formalización no podrá tener lugar más tarde de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Una vez formalizada la aceptación al contrato, éste surtirá efecto a partir del día siguiente a la formalización y se procederá a su publicación en el perfil del contratante.

SEXTO.- Designar a Don Miguel Ángel Lobato Aguirre, como persona responsable de este contrato por parte de la Agencia.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Junta de Andalucía

Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL

Francisco Javier Díaz Pérez